



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 05 de Octubre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Bogotá D.C. Octubre Veinte (20) de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO No. 110013105033 2017 00 193 00			
DEMANDANTE	JAIRO CANARIA MORENO	DOC. IDENT.	80.351.094
DEMANDADO	COLPENSIONES		
DEMANDADO	SURAMERICANA S.A. - ARL SURA		
DEMANDADO	INDEPENDENCE DRILLING S.A.		
DEMANDADO	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ		
DEMANDADO	ECOPETROL S.A.		
ASUNTO	RELIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES - SOLIDARIDAD		

Allega la parte actora informe del trámite adelantado ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y la ARL Suramericana, conforme orden judicial emitida en providencia de fecha 29 de junio de 2021, informando que:

1. En providencia de fecha 29 de junio de 2021 emitida por este despacho judicial, se ordenó: *“ORDENAR A LA ARL SURA – SURAMERICANA S.A. que en el término de cuarenta y ocho (48) horas ponga a disposición del señor Jairo Canaria Moreno los recursos asistenciales médicos y materiales incluyendo transporte, exámenes, valoraciones médicas de especialistas, y todos aquellos servicios que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá considere necesarios a fin de emitir el dictamen de pérdida de capacidad laboral decretado por este despacho judicial”*.
2. El actor radicó ante la ARL Suramérica solicitud de cumplimiento de la orden judicial el 9 de julio de 2021, junto con copia de solicitud de nuevas pruebas emitida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá, donde solicita *“Valoración por ortopedia, con los paraclínicos necesarios y pertinentes, para definir patología musculoesquelética de miembro superior izquierdo”*.
3. Mediante comunicado de fecha 22 de julio de 2021, la ARL Sura informa al demandante que en cumplimiento de la orden judicial se le asignó cota de ortopedia con el doctor Gustavo Rozo para el día 17 de julio de 2021 a la 1:55 pm en la IPS Atel Alenta en la Cra 18 No. 80 - 32 de la Ciudad de Bogotá.
4. El demandante asiste a la cita programada y el medico Gustavo Rozo le atiende ordenándole (i) Terapia física (6 terapias) (ii) Manejo de dolor y estiramiento + plan casero por epicondilitis lateral (iii) Cita control con médico de seguimiento integral en tres (3) meses. (iv) Ecografía articular de codo y como Diagnostico señala Epicondilitis Lateral (V) Ibuprofeno Tizamidina.
5. Manifiesta el demandante que en la valoración el médico Gustavo Rozo fue displicente, grosero y ligero en su atención al punto de sentirse maltratado con su atención.
6. No obra en el expediente prueba de habersele practicado al demandante la Ecografía Articular de codo izquierdo ordenado por el médico Gustavo Rozo.

Así las cosas, encuentra este Despacho que si bien el demandante accedió a consulta con el medico ortopedista, quien diagnosticó Epicondilitis Lateral y ordenó Ecografía, lo cierto es que pasados más de dos meses dicho examen no le ha sido practicado, cuando la orden judicial fue expresa, al señalar que la ARL Suramericana debía poner *“a disposición del señor Jairo Canaria Moreno los recursos asistenciales médicos y materiales incluyendo transporte, exámenes, valoraciones médicas de especialistas”*.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

De manera que el sentir de este Juzgador es que a la fecha no se ha dado pleno cumplimiento por parte de la ARL Suramericana a la orden judicial de fecha 19 de junio de 2021.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR A LA ARL SURA - SURAMERICANA S.A. que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** ponga a disposición del señor Jairo Canaria Moreno los recursos asistenciales médicos y materiales incluyendo transporte, para la práctica de la Ecografía Articular de Codo Izquierdo ordenada el 27 de julio de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR A LA ARL SURA - SURAMERICANA S.A. que programe cita de valoración médica con un ortopedista distinto al médico Gustavo Rozo, una vez se obtenga el resultado de la Ecografía ordenada, quien deberá estar plenamente enterado de esta orden judicial y del requerimiento de La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá, para que proceda de conformidad. Lo anterior, dadas las circunstancias de maltrato a que hace referencia el señor Canaria Moreno en consulta con el galeno Gustavo Rozo.

TERCERO: ORDENAR A LA ARL SURA - SURAMERICANA S.A. que programe cita de valoración médica con un ortopedista distinto al médico Gustavo Rozo, una vez se obtenga el resultado de la Ecografía ordenada, y proceda a emitir la valoración correspondiente.

CUARTO: ADVERTIR NUEVAMENTE que el incumplimiento de la anterior orden judicial acarreará sanciones establecidas en el artículo 48 del CGP, además de la imposición de certeza de los hechos que se pretendan hacer valer frente a la ARL SURA - SURAMERICANA S.A., con el dictamen de la calificación de pérdida de capacidad laboral, conforme lo dispone el parágrafo 2º del numeral 2º del artículo 238 del CGP.

QUINTO: En lo demás ESTESE A LO DISPUESTO en los incisos cuarto y quinto de la providencia de fecha 29 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 21 DE OCTUBRE DE 2021
Por ESTADO N.º 175 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

